2020039904O4

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 399 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 215247-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 19/11/2019, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0279-2009-ANA-ALA.MBP modificada con la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V se asignó al Bloque de Riego Chaquira - Río Viejo - Santa Elena con código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz un volumen de hasta 21,04 MMC para un área bajo riego de 1159,82 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 19/11/2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0022-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de **FERNANDEZ VDA DE CORDOVA MARIA BARBARITA** respecto al predio con código catastral 30843.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **RAMOS FERNANDEZ HUGO** para el predio con código catastral 30843 con área bajo riego de 0,59870 ha., y un volumen de agua de 10237.13000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 680-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificado a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 058-2020-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V°B° Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay DIRECTOR JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 399 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2º**.- **Otorgar,** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **RAMOS FERNANDEZ HUGO** para el predio con código catastral 30843 con un área bajo riego de 0,5987 ha., proveniente de los ríos Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Shaz, L03 Chaquira, L04 La Vega; predio ubicado en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena con código PMBP-05-B029, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de Agua Otorgada (m^3)
				Este	Norte		
RAMOS FERNANDEZ HUGO	42569865	Chaquira I	30843	527 557	9 412 912	0,5987	**10 862**

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m^3)													Volumen Anual (m3)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
30843	724	643	729	653	530	1 601	1 249	1 591	1 453	933	479	275	10 862

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 605-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 399 -2020-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Ramos Fernández Hugo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR